CONSTANCIA: Manizales, 17 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00483** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **HECTOR EDUARDO DELGADO OROZCO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación 725018030451704 contenida en el pagaré Nº 018036100025250 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

2. Allegará los documentos que acrediten las facultades con que cuenta JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA para realizar el endoso en propiedad del pagaré base de la ejecución en representación de FINAGRO, así como el que lo faculta a nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.

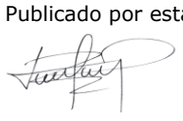

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f4c431c1552d26be90ca7b213f36115af81a9797066c22bb8573d2130eb0b2**

Documento generado en 19/07/2023 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica